

13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021-00025
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADOS: LAURA DANIELA CASTRO AVENDAÑO y OTRA.

Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos, la comunicación enviada a la demandada, señora LAURA DANIELA CASTRO AVENDAÑO teniente a notificar el mandamiento de pago fechado 28 de enero de 2021, por medio de la empresa de correos enviamos, con resultados negativos "La persona a notificar no reside o labora en ésta dirección". -fs 11 y 12-

Se da claridad a la parte demandante que, para llevar a cabo la notificación a la pasiva, se debe hacer de manera individual, dando aplicación a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y en el evento de que quieran dar aplicación al artículo 8 del decreto 806 de 2020 antes de enviar la comunicación deberán allegar los canales digitales de la pasiva, dando a conocer como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes. -artículos 6 y 8 del decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B C S C

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



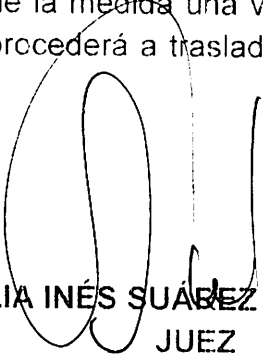
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021-00025
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADOS: LAURA DANIELA CASTRO AVENDAÑO y OTRA.

Adjuntar a las presentes diligencias la comunicaciones allegadas por las diferentes entidades bancarias BANCO FINANDINA y DAVIVIENDA -fs 5 a 6- en las quedan a conocer que la pasiva no posee productos ni vínculos con esas entidades. BANCO DE BOGOTÁ tomó nota de la medida una vez las cuentas de la ejecutada presenten aumento de saldos se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B C S C

(2 autos)